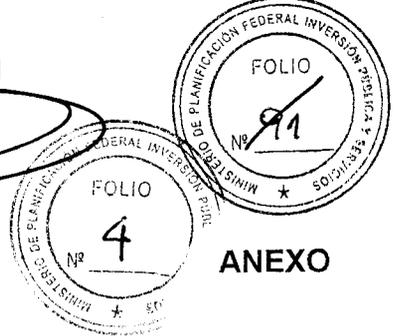


22674

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



ANEXO

REGLAMENTO PARTICULAR

PLAN DE CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE)

A partir de la necesidad de concientizar a los usuarios en el uso racional y eficiente de energía eléctrica, se implementará el presente PLAN DE CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES, en adelante "PLAN", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA en adelante "PRONUREE", creado por Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1964/08

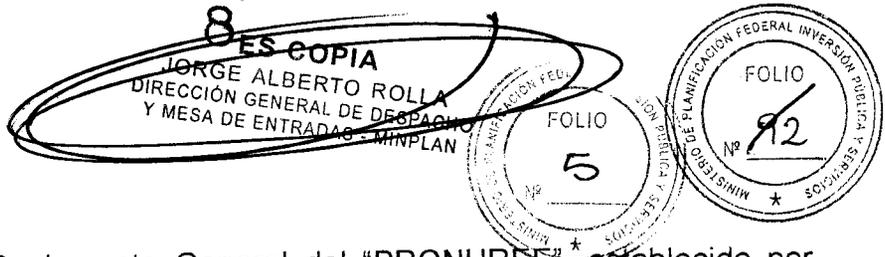
1: OBJETIVOS

Los objetivos del "PLAN" se sintetizan en los siguientes puntos:

- a) Concientizar a los usuarios residenciales sobre las ventajas y beneficios derivadas del uso racional y eficiente de la energía eléctrica.
- b) Reemplazo y sustitución masiva de lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, en todas las viviendas residenciales del país.

El presente Reglamento Particular instrumentará la ejecución del "PLAN" tendiente a la concreción de los objetivos antes detallados, siendo

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



complementario del Reglamento General del "PRONUREE", establecido por Resolución N° 24 del 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y de las estipulaciones establecidas en la normativa vigente.

2. VIGENCIA DEL "PRONUREE"

La vigencia del "PRONUREE" es de carácter permanente considerando que la eficiencia energética es un objetivo esencial del ESTADO NACIONAL.

3. PARTES INTERVINIENTES DEL "PRONUREE"

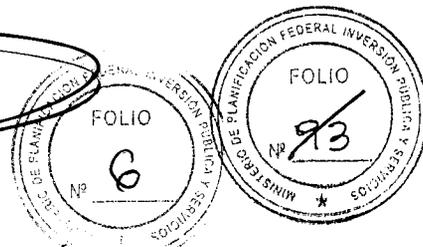
3.1. BENEFICIARIO RESIDENCIAL: Todas aquellas personas físicas que sean usuarios con tarifa residencial del servicio de distribución de energía eléctrica.

3.2. PROVEEDORAS: Aquellas personas físicas o jurídicas que produzcan, importen y/o comercialicen lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia. Asimismo, aquellas proveedoras de bienes o servicios que sean necesarios a efectos de llevar adelante el "PRONUREE".

3.3. DISTRIBUIDORAS: Aquellas empresas o cooperativas, que tengan a su cargo la distribución de energía eléctrica que operen dentro del ámbito Nacional, Provincial o Municipal, que de forma voluntaria acepten participar en la distribución, entrega, sustitución y/o recambio de lámparas incandescentes por nuevas lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, mediante la adhesión al "PRONUREE".

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/01/08

8
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



3.4. UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

3.5. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante "UTN" en el marco del Convenio Marco, suscripto en fecha 28 de diciembre de 2007. Dicha unidad actuará como auxiliar y asistente técnico de la UNIDAD EJECUTORA.

3.6. COMISIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: Estará integrada por un representante de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, un representante de la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, un representante de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA ARGENTINA; un representante de la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la REPÚBLICA ARGENTINA; un representante de las asociaciones de usuarios y consumidores y un representante académico.

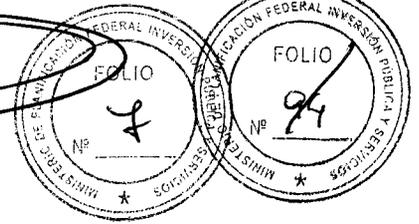
MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/04/08

3.7. ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

3.7.1. ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en adelante "ADEERA": Asociación Civil constituida conforme el Anexo II del Decreto N° 1.192 de fecha 10 de julio de 1992, quien adhirió a los lineamientos del "PRONUREE", según lo establecido en el Convenio Marco suscripto con el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en fecha 21 de diciembre de

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials on the right, with the year 2007 written below.

8
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



3.7.2. ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES: Aquellas asociaciones constituidas como personas jurídicas que tengan como finalidad la defensa, información y educación del consumidor, que deseen formar parte del "PRONUREE" y suscriban convenios a fin de instrumentar las medidas conducentes para fomentar el presente programa.

3.7.3. SINDICATOS: Todas aquellas Asociaciones Gremiales con personería jurídica y gremial que adhieran al "PRONUREE".

4. ALCANCE DEL PLAN DE CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACION DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES

4.1 PRUEBA PILOTO

Las partes intervinientes del "PLAN" coordinarán la implementación de una Prueba Piloto de Sustitución de Lámparas en Viviendas Residenciales, con el fin de establecer la metodología del "PLAN".

4.2. CORTO PLAZO

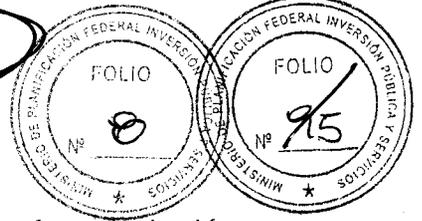
El "PLAN" prevé, en una primera etapa, el reemplazo de CINCO MILLONES (5.000.000) de lámparas incandescentes por igual número de fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, en el término de los primeros SEIS MESES (6) del presente año.

4.3. MEDIANO PLAZO

Asimismo, en el plazo de los siguientes DOS AÑOS (2), el "PLAN" contempla el reemplazo de entre QUINCE MILLONES (15.000.000) y VEINTE MILLONES

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/04/08

8
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



(20.000.000) de lámparas incandescentes por igual número de lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia.

5. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACION DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES

5.1. METODOLOGÍA DE LA SUSTITUCIÓN DE LÁMPARAS EN VIVIENDAS DE USUARIOS RESIDENCIALES EN LA PRUEBA PILOTO

5.1.1. PLANIFICACIÓN DEL OPERATIVO DE SUSTITUCIÓN EN LA PRUEBA PILOTO

La DISTRIBUIDORA deberá relevar las distintas áreas geográficas de su incumbencia, de acuerdo al mapeo u hoja de ruta y/o plan que contenga la información vinculada con las viviendas de los BENEFICIARIOS RESIDENCIALES, del cual deberá surgir la metodología operativa de la entrega de lámparas. Dicho plan operativo deberá ser aprobado por la UNIDAD EJECUTORA.

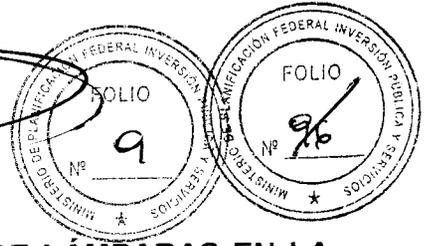
5.1.2. CANTIDAD DE LÁMPARAS A DISTRIBUIR Y/O ENTREGAR AL BENEFICIARIO RESIDENCIAL EN LA PRUEBA PILOTO

Las DISTRIBUIDORAS deberán entregar y/o sustituir hasta DOS LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS (2 LFC de mayor eficiencia, contra entrega de la misma cantidad de lámparas incandescentes de potencia equivalente por beneficiario y/o usuario residencial de energía eléctrica.

La entrega de lámparas estará supeditada a la disponibilidad y a los planes operativos que se definan al respecto.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1964/08

ESCOPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



5.1.3. MODALIDAD DE ENTREGA Y SUSTITUCIÓN DE LÁMPARAS EN LA PRUEBA PILOTO

a) **Presencial en las viviendas:** Personal autorizado de la DISTRIBUIDORA procederá a visitar cada una de las viviendas y realizará la entrega y/o el reemplazo de las lámparas incandescentes de potencia equivalente por lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia.

Los BENEFICIARIOS RESIDENCIALES podrán permitir el ingreso a sus hogares del personal designado para dicho fin, a efectos que el mismo realice el recambio de las lámparas incandescentes de potencia equivalente por las nuevas lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, como así también entregará material informativo donde se explicará la forma de colocación de las lámparas, las ventajas de su uso, y los beneficios del uso eficiente de la energía eléctrica.

Una vez realizada la operación, los BENEFICIARIOS deberán firmar el recibo respecto de las lámparas sustituidas.

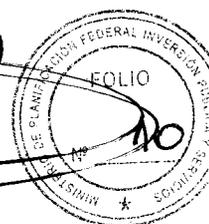
Si el BENEFICIARIO no permitiere el ingreso del personal asignado a su vivienda, se procederá a entregarle las lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia en la puerta de acceso al domicilio, debiendo el personal autorizado de la DISTRIBUIDORA proceder a remover su envoltorio frente al usuario y a explicar la forma de colocación y los beneficios de su uso, como así también a entregar material informativo.

Una vez realizado el cambio y/o entrega de las lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia el representante de la DISTRIBUIDORA

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1964/08

8

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



procederá a solicitarle al BENEFICIARIO la entrega de las lámparas incandescentes de potencia equivalente reemplazadas.

b) Retiro de lámparas en oficinas comerciales: en aquellas viviendas donde los BENEFICIARIOS estén ausentes o no respondieren los llamados del personal autorizado, se procederá a dejar un aviso de visita a fin de informar al BENEFICIARIO que las lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia se encuentran a su disposición en la oficina comercial de la DISTRIBUIDORA habilitadas a tal fin.

Los BENEFICIARIOS podrán retirar las lámparas conjuntamente con el material informativo, contra entrega de igual cantidad de lámparas incandescentes de potencia equivalente, presentándose en las oficinas habilitadas con el aviso de visita conjuntamente con la factura del servicio de suministro eléctrico.

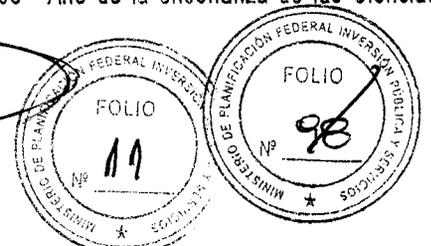
MPFIPyS
G. DAP-PROY-601
19/04/08

5.1.4. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN EN LA PRUEBA PILOTO

La auditoria, seguimiento y control estará a cargo de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, debiendo ajustarse a las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento.

Las DISTRIBUIDORAS presentarán los recibos firmados por los BENEFICIARIOS RESIDENCIALES para el seguimiento y control de la ejecución del Plan.

8
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



La UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL también auditará la documentación a ser presentada ante la UNIDAD EJECUTORA a efectos de la liquidación, pago y/o transferencia que corresponda.

La UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL se encuentra facultada a realizar las inspecciones y/o los controles necesarios a efectos de verificar el cumplimiento del "PLAN".

5.1.5. DEFINICIÓN DEL PRECIO O VALOR DE REFERENCIA DE LÁMPARAS DE BAJO CONSUMO PARA LA PRUEBA PILOTO

La UNIDAD EJECUTORA solo reconocerá el valor por lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia que surja de los acuerdos de compra existentes, según lo establecido en los convenios que oportunamente se suscriban y la reglamentación vigente, y el valor del flete hasta la distribuidora.

A tal efecto, el valor de referencia estará determinado por el informe de la UTN, de ADEERA y en su caso, de corresponder, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

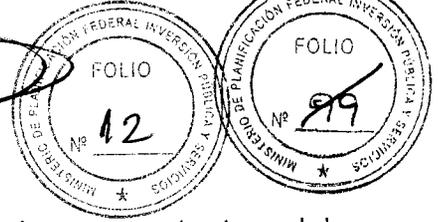
5.1.6. GESTIÓN PARA EFECTUAR LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y/O PAGOS PARA LA PRUEBA PILOTO.

La COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA "CAMMESA" realizará las acciones conducentes para gestionar las transferencias de fondos y/o pagos correspondientes a las obligaciones emergentes de la prueba piloto del "PLAN".

Los pagos y transferencias de fondos se encuentran supeditados a la existencia de crédito presupuestario y al cumplimiento de los requisitos

MPFIPyS
C. DAP-PROY-604
1964/08

8
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



técnicos y económicos definidos por las dependencias competentes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en el presente reglamento.

5.1.7. REQUISITOS PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS

La UNIDAD EJECUTORA y/o el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS iniciará las gestiones, para que CAMMESA proceda al pago referido en el punto anterior, recibiendo y analizando la documentación que presenten las empresas distribuidoras y/o las proveedoras -, a saber:

Con respecto a los Proveedores:

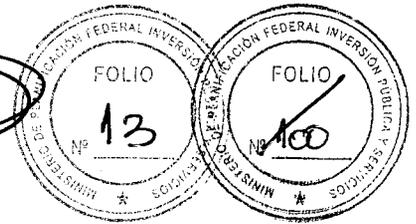
- a) Factura y/o recibo a "CAMMESA" por las cantidades de lámparas entregadas a las distribuidoras y el valor del flete por dicha operación.
- b) Remito de recepción de lámparas entregadas a la distribuidora.
- c) Declaración jurada de la distribuidora conforme la planilla que se adjunta, como SUBANEXO I.
- d) Copia autenticada de la factura de compra y/o adquisición de lámparas.
- e) Informes de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, en los cuales se acrediten las entregas totales a las distribuidoras, de las lámparas a facturar.

Con respecto a las Distribuidoras:

- a) Factura por lámpara distribuida a Usuarios Residenciales y el valor del flete, hasta su centro de distribución.

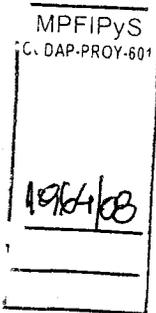
MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1964/08

8
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS MINPLAN



- b) Planilla en carácter de declaración jurada en donde conste la cantidad de lámparas entregadas y/o sustituidas (SUBANEXO I).
- c) Copia autenticada de la factura de compra y/o adquisición de lámparas.
- d) Copia autenticada de la factura del flete hasta su centro de distribución.
- f) Informes de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, en los cuales se acrediten las entregas totales a las distribuidoras, de las lámparas a facturar.

La totalidad del trámite deberá cumplir con los requisitos y recaudos estipulados en la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



5.1.8. PLAZO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA

El plazo para efectuar la transferencia de fondos no reintegrables, será de TREINTA DÍAS (30) corridos contados a partir de la fecha de presentación de la documentación requerida.

Si la documentación no fuere entregada conforme lo establecido en el presente reglamento se interrumpirán y suspenderán los plazos hasta tanto se regularice la situación.

5.2. ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

A partir de los resultados que arroje la prueba piloto, se deberán implementar acciones a mediano y largo plazo a efectos de cumplir eficientemente con los objetivos del "PLAN".

8
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

FOLIO
14
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA

FOLIO
101
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA

En lo que respecta a la adquisición de lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, la UNIDAD EJECUTORA podrá auspiciar acuerdos con Cámaras y/o Asociaciones empresarias del sector, suscribir convenios entre países o bien utilizar las modalidades de compras y contratación del ESTADO NACIONAL, establecidas en la normativa vigente.

5.3. METODOLOGÍA DE LA SUSTITUCIÓN DE LÁMPARAS EN VIVIENDAS EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO

Sobre la base de la experiencia que se obtenga en la implementación de la Prueba Piloto, la UNIDAD DE EJECUCIÓN evaluará, en coordinación con los actores participantes de la misma, la necesidad y conveniencia de ajustar la metodología de implementación descrita en el punto 4.1, de manera de establecer una metodología definitiva a aplicar en el mediano y largo plazo.

6. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes comprendidas en el "PLAN" deberán dar cumplimiento y adecuar sus acciones a las estipulaciones definidas en el presente Reglamento.

Asimismo, se consideran entre otras responsabilidades:

6.1. Respetto de los BENEFICIARIOS RESIDENCIALES

6.1.1. En caso de que los BENEFICIARIOS acepten colaborar y cooperar con la implementación de las acciones desarrolladas en el marco del "PLAN", en la medida de sus posibilidades y atendiendo el alcance de las mismas, específicamente en lo relativo a la sustitución de lámparas incandescentes de potencia equivalente por lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, será su responsabilidad recibir y/o permitir la instalación por el

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1964/08

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



personal acreditado y especializado de dichas lámparas, o bien acercándose a retirar las lámparas de las oficinas de las distribuidoras destinadas para tal fin, entregando un mismo número de lámparas incandescentes de una potencia equivalente a las lámparas fluorescentes compactas (LFC) recibidas, deberán firmar el comprobante de recepción de las lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia y entregar las lámparas sustituidas, conforme lo establezca la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL bajo el seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA.

6.2. Respetto de "ADEERA"

6.2.1. Prestar asistencia y asesoramiento a la UNIDAD EJECUTORA en lo que respecta a la definición de las actividades necesarias para implementar las acciones derivadas del presente.

6.2.2. Implementar las medidas definidas por la UNIDAD EJECUTORA en la reglamentación del "PLAN", debiendo coordinar la logística de provisión y distribución de lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia con sus adherentes, como así también fiscalizar el cumplimiento del "PLAN" definido, conforme a los criterios establecidos por la UNIDAD EJECUTORA en la reglamentación del mismo.

6.2.3. Administrar los registros de los proveedores y distribuidores de cada una de las Jurisdicciones con el propósito de centralizar la información, la cual servirá de base para efectuar la selección para futuras adquisiciones de bienes y/o servicios. La información que surja de dichos registros deberá ser suministrada a la UNIDAD EJECUTORA.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/06/08

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MIPPLAN



6.2.4. Seleccionar, en caso de ser necesario, a las empresas que por sus condiciones técnicas, capacidad logística y operativa, tendrán a su cargo la provisión y/o distribución de lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, las cuales deberán acogerse a la metodología establecida por la UNIDAD EJECUTORA, gestionando en tal sentido, la firma de acuerdos de adhesión tanto al "PLAN" como al "PRONUREE" en general.

6.2.5. Recopilar y sistematizar información de la/s empresa/s adherida/s al "PRONUREE", que contenga los avances y el desarrollo del "PLAN", remitiendo toda la información a UNIDAD EJECUTORA y a la "UTN".

6.2.6. Participar en forma mancomunada con la "UTN" en la determinación del valor de referencia de las lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, debiendo cumplir con la reglamentación establecida por UNIDAD EJECUTORA.

6.2.7. Controlar que las empresas distribuidoras dispongan de las lámparas incandescentes sustituidas conforme lo establezca la UNIDAD EJECUTORA.

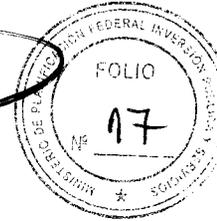
6.3. Respecto a las PROVEEDORAS

6.3.1. Aquellas empresas que se encuentren interesadas en participar de la prueba piloto del "PLAN" para proveer lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia deberán postularse y registrarse en "ADEERA", a fin de adherir al mismo.

6.3.2. Las empresas mencionadas deberán entregar a las DISTRIBUIDORAS adheridas al "PRONUREE" las lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, conforme a las estipulaciones de la UNIDAD EJECUTORA.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-604
19/06/08

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENLACE - MINPLAN



6.3.3. Las empresas referidas deberán entregar periódicamente la información derivada de la provisión de lámparas y aquellas sustituidas a la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL y a la UNIDAD EJECUTORA.

6.3.4. Las citadas empresas deberán rendir cuentas de las acciones derivadas del "PLAN" tanto a la UNIDAD EJECUTORA como a las partes que esta defina, en el marco de la normativa vigente.

6.4. Respetto de las DISTRIBUIDORAS

6.4.1. Aquellas empresas distribuidoras que se encuentren interesadas en participar del Plan, para entregar lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia , deberán postularse y registrarse en "ADEERA" a fin de adherir al "PRONUREE", conforme lo establecido en la reglamentación vigente.

6.4.2. A los fines de la ejecución de la Prueba Piloto, adquirir lámparas fluorescentes compactas (LFC) que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la UNIDAD EJECUTORA.

6.4.3. Proveer y promover la información necesaria y suficiente a los BENEFICIARIOS del "PLAN", por medio de campañas masivas de comunicación, como así también con folletos informativos, y/o todo otro medio de comunicación, respecto de las acciones contempladas en el presente "PLAN", y en particular de las lámparas fluorescentes compactas (LFC) entregadas y su correcto uso.

6.4.4. En caso de ser necesario, entregar las lámparas y/o realizar la sustitución de las lámparas incandescentes de potencia equivalente por aquellas lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia en los

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
194/08

ES COPIA
 JORGE ALBERTO BOLLA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MEDIO DE ENTRADAS - MINPLAN



hogares de los BENEFICIARIOS RESIDENCIALES como así también material que contenga la información necesaria y suficiente sobre la forma de colocación y su buen uso.

6.4.5. En caso de ser necesario, entregar las lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia en lugares habilitados para dicho fin, como así también material que contenga la información necesaria y suficiente sobre la forma de colocación y su buen uso.

6.4.6. Gestionar las acciones necesarias para proveer beneficios a los usuarios residenciales que participan del "PLAN", propiciando el desarrollo de incentivos y premios.

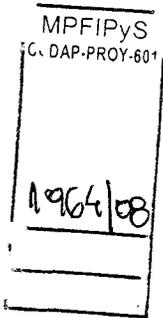
6.4.7. Entregar periódicamente a la UNIDAD EJECUTORA y a la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL aquellos informes o documentos en el que consten el destino y las cantidades de lámparas incandescentes de potencia equivalente reemplazadas por las lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia.

6.4.8. Rendir cuentas por el uso y asignación de las lámparas objeto del Plan en el marco de las responsabilidades asignadas.

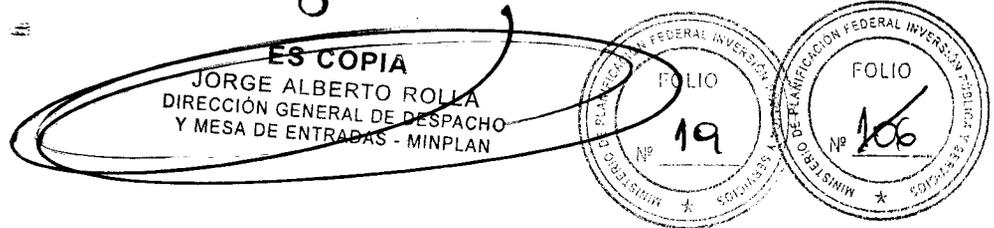
6.5. Respecto de la UNIDAD EJECUTORA

6.5.1. Aprobar y/o modificar el Reglamento Particular a fin de que por intermedio del presente, se instrumenten las acciones necesarias para el cumplimiento del "PLAN".

6.5.2. Gestionar ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del "PLAN".



[Handwritten signature and scribbles]



6.5.3. Gestionar los trámites vinculados con la transferencia de fondos no reintegrables y/o los trámites de compras y contrataciones del ESTADO NACIONAL, propendiendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el "PLAN", de forma eficiente.

6.5.4. Analizar y evaluar la documentación presentada por las DISTRIBUIDORAS y/o PROVEEDORAS, conforme los recaudos establecidos en el presente Reglamento.

6.5.5. Analizar y evaluar los informes presentados por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

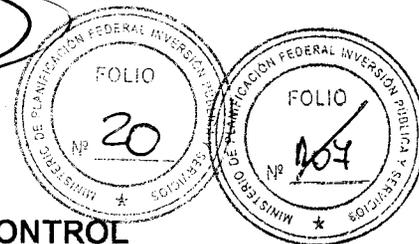
6.5.6. Establecer las características que deberán cumplir las lámparas fluorescentes compactas (LFC) a ser adquiridas y supervisar el cumplimiento de dichos recaudos.

6.5.7. Realizar las trasferencias de fondos no reintegrables, liquidaciones parciales y finales , siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el "PLAN".

6.5.7. Propiciar la suscripción de convenios con la ASOCIACIÓN DE ENTES REGULADORES ELECTRICOS (ADERE), para la participación del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de los ENTES PROVINCIALES REGULADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA (EPREs), en la medida en que Adhieran al "PRONUREE", a fin de que contribuyan en lo que sea materia de su competencia a efectos de la implementación del Plan que por el presente se reglamenta, asignando en su caso, la UNIDAD EJECUTORA, las funciones que deberán cumplimentar.

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1964/08

8
ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



6.6. Respeto de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

6.6.1. Prestar asistencia y colaboración técnica necesaria para la ejecución del presente "PRONUREE" a la UNIDAD EJECUTORA.

6.6.2. A solicitud de la UNIDAD EJECUTORA realizar todo tipo de auditorias, controles logísticos, operativos y monitoreos de la distribución del material a sustituir, de acuerdo a lo establecido en los convenios específicos suscritos o a suscribir.

6.6.3. Realizar las auditorias y controles definidos por la UNIDAD EJECUTORA de la documentación presentada por las empresas adheridas al "PRONUREE".

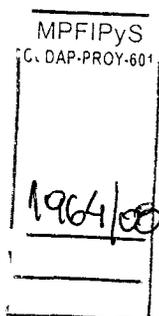
6.6.4. Presentar informes periódicos a la UNIDAD EJECUTORA de las auditorias, controles y monitoreos del "PLAN" que se instrumenten.

6.7. Respeto de las ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

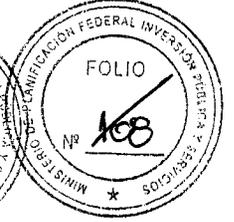
6.7.1. Proveer, en la materia de su competencia, la información necesaria y suficiente a los BENEFICIARIOS del "PLAN", por medio de campañas masivas de comunicación, como así también con folletos informativos, y/o todo otro medio de comunicación, respecto de las acciones contempladas en el "PRONUREE", especialmente respecto de las lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia entregadas y su correcto uso.

6.7.2. Atender toda consulta y/o reclamo de los BENEFICIARIOS respecto al "PRONUREE" en general y al presente "PLAN" en particular.

6.7.3. Realizar denuncias y/o solicitudes a la UNIDAD EJECUTORA con causa o a fin de una mejor ejecución del "PLAN".



ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



6.7.4. Intervenir en los operativos destinados a la entrega de lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia en viviendas residenciales, elaborando informes que documenten dicho accionar.

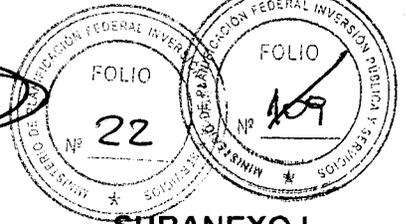
[Handwritten signatures and initials]

MPFIPyS
G. DAP-PROY-601

[Handwritten signature]

1966/08

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



SUBANEXO I

DECLARACION JURADA

La presente declaración jurada se suscribe en el marco del PLAN DE CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES - PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE) -.

El que suscribe..... en su carácter de..... de (nombre de la entidad)quién acredita identidad con (Documento de Identidad: Tipo N°.....).

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
1964/08

MANIFIESTA CON CARACTER DE DECLARACION JURADA LO SIGUIENTE:

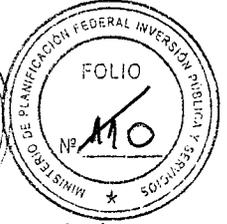
- I. Que se han recibido (cantidad) de lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, que se acreditará con la documentación pertinente en un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días desde la presentación de la presente.
- II. Que se han sustituido (cantidad) de lámparas fluorescentes compactas (LFC) de mayor eficiencia, conforme documentación anexa.
- III. Que de existir remanente de lámparas fluorescentes compactas las mismas serán devueltas, garantizándolo por la presente.

NOTA: El que suscribe en el carácter antes invocado DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni

[Handwritten signatures and initials]

8

ES COPIA
JORGE ALBERTO ROLLA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresion de la verdad. Consecuentemente, la falsedad u ocultamiento de datos, dará lugar a que la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ejerza las acciones correspondientes derivadas del Reglamento Particular del PLAN DE CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES - PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), y de la normativa vigente.

.....

Firma

MPFIPyS
C. DAP-PROY-601
19/06/08